CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL STAND DE PETROPERÚ EN LA CONVENCIÓN MINERA – PERUMIN 36 2023

---

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se solicita la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL STAND DE PETROPERÚ EN LA CONVENCIÓN MINERA – PERUMIN 36 2023 con el objetivo de tener una presencia destacada en el evento más importante del sector minero.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Implementación del Stand, bajo la modalidad "Llave en mano" es decir a todo costo.

  Las características que debe considerar en el stand:

Estructura

- 01 Pared de 3.00 m Largo x 3.00 m alto en mdf
- 01 Pared de 3.00 m Largo x 2.50 m alto en mdf
- Arcos según diseño referencial en mdf
- Techos según diseño referencial en dos niveles (medidas y materiales).
- 02 (dos) logotipo de letra con led indirecta de 18 mm según diseño (detalles de materiales y construcción)
- Visuales impresas de manera total o parcial de su superficie, con una calidad 1440 DPI de resolución (ubicación de acuerdo con diseño enviado por el cliente).
- Toda la isometría es fabricada en mdf pintado y acabado en latex, según colores corporativos y muestras de color aprobadas por el cliente.
- Piso con estructura de aglomerado como base por donde pasará todo el cableado del stand y terminado en piso laminado con perfiles de aluminio en todo el perímetro (9 metros cuadrados)

Presencia de marca

- Logo principal volumétrico a full color y con retroiluminación, fabricado en acrílico.
- 02 juegos de Letras (Logotipo) en mdf de 18 mm de 0.30 m de altura – PETROPERU

Mobiliario

- 03 sillas altas tipo copa color blanco
- 01 mesa alta con tablero de vidrio
- 01 almacén bajo en mdf de 1.20 m largo x 0.40 m ancho x 0.50 m alto
- 9 m2 de piso laminado
- 01 tv de mínimo 55"
- 01 pantalla touch (tamaño de acuerdo con diseño)

Suministro e instalación

- 04 tomacorrientes con línea a tierra.
- 10 dicroicos leds
- 03 reflectores con luz led de 30 watts.

- Cable vulcanizado de 12” y 14” marca Indeco normado
- Llave térmica de 25 amperios
- Llave diferencial

Juegos

- 01 Juego Interactivo tipo memoria, simón, encuentra los logos
- Software: configuración y soporte técnico.

Servicios

- Gastos de transporte, acarreo y logística en general
- Honorarios y viáticos del personal calificado a cargo de la instalación.
- Gastos de montaje y desmontaje (fechas y horarios coordinados con el cliente).
- Supervisor a cargo durante el montaje y desmontaje del evento.

*La medida total del stand es de 9 m2 / (3.00 x 3.00 m.) 02 frentes libres.
*El servicio incluye el transporte, instalación y desmontaje del stand.
*Ubicado en los Módulo (s) Nº 155 *(ver Plano en Anexo 1)*
** Se incluye diseño de stand referencial. Sin embargo, la empresa deberá presentar su diseño de acuerdo a especificaciones.*

Nota:

- **El contratista será responsable de contar con el personal necesario para la correcta ejecución del servicio.**
- **El contratista deberá cumplir con los requisitos solicitados por el organizador de la Feria para la construcción y acondicionamiento del stand, en material de permisos, seguros, horarios de trabajo, entre otros.**
- **Todo detalle de acabados será aprobado por PETROPERÚ.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en el periodo de 10.09.2023 al 30.09.2023.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

6. LUGAR DE EJECUCION

El servicio se ejecutará en la provincia de Arequipa (cerro July)

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

a) Presentar carta o documento que acredite la homologación vigente a PERUMIN 36.

b) Carta de (02) empresas que han brindado sus servicios ediciones anteriores de Perumin o similares, dando la conformidad del servicio.
c) La experiencia del postor se evaluará en función a trabajos de marketing BTL y/o arquitectura comercial para eventos corporativos (implementación de stands corporativos), por un monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles Inc. IGV) durante un período no mayor a tres (03) años, a la fecha de la presentación de propuestas, hasta un número máximo de seis (6) servicios. De presentar el postor más de diez (10) servicios, sólo se evaluarán los primeros presentados a fojas correlativas.

Acreditación:

En cuanto a la acreditación será de la siguiente manera: (i) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con lo siguiente: comprobante de retención, boletas de Depósito, estados de cuenta bancario, voucher u otros documentos adicionales vinculados a los comprobantes de pago emitidos por sus clientes, o (ii) contratos, Ordenes de Trabajo a Terceros con sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados.

Deberá figurar en forma clara y legible la descripción y alcances del contrato, el nombre o razón social del postor, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato y la fecha del documento, de lo contrario no se tomarán en cuenta.

En caso de presentar varios comprobantes de pago que acrediten un mismo servicio, deberá agruparlos indicando el servicio al que corresponde; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditarán servicios diferentes.

8. DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO

El Proveedor ganador de la Buena Pro, presentará la información que se indica en el presente numeral previo al inicio del servicio:

Director del Proyecto

- Formación: Mínimo bachiller en la especialidad de Administración o Ingeniería Industrial. Deberá presentar copia simple grado respectivo,
- Experiencia: Con experiencia mínima de 05 años en proyectos de arquitectura comercial y construcciones para eventos. Participación en 2 proyectos mayores a 200 m2 en ferias, congresos y/o activaciones.
- Se acreditará mediante presentación de Hoja de Vida que acredite lo señalado, adjunto a una declaración jurada del personal

Supervisor de producción e instalación

- Formación profesional: Técnico en Administración y/o Arquitecto de interiores. Adjuntar copia simple del grado obtenido.
- Experiencia: Mínimo seis (06) años en trabajos de instalación y/o mantenimiento en proyectos de arquitectura comerciales y corporativa, y/o proyectos para el sector Retail, eventos corporativos. Acreditar con Cv y Declaración Jurada simple. Será el responsable del servicio.

Si los grados y títulos fueron expedidos en el extranjero, estos deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación

Universitaria (SUNEDU). La experiencia laboral se acreditará con copia simple de los certificados de trabajo.

Reemplazo de Personal: En caso de reemplazo del personal propuesto antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERU la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

9. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras

F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

- "Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para nuevos contratos de servicios y obras" *(Ver Anexo 3)*

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado en dos (02) partes

PRIMER PAGO

Correspondiente al 60% (incluido IGV) del total de la contratación, a los 5 días calendarios de haber iniciado el servicio y habiendo presentado el primer entregable. El Comprobante de pago será cancelado en soles (S/), en un plazo de 60 días calendario luego de la correcta presentación de la factura la cual estará acompañada de la Orden de Trabajo a Terceros emitida por Petroperú S.A. Previa conformidad en un plazo de 05 días calendarios por parte del Supervisor de Gestión de Marcas Comerciales.

SEGUNDO PAGO

Correspondiente al 40% (incluido IGV) restante del contrato, una vez concluido el servicio y habiendo presentado el **segundo entregable**. El Comprobante de pago será cancelado en soles (S/), en un plazo de 60 días calendario luego de la correcta presentación de la factura la cual estará acompañada de la Orden de Trabajo a Terceros emitida por Petroperú S.A. Previa conformidad en un plazo de 05 días calendarios por parte del Supervisor Gestión de Marcas Comerciales.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, situada en Av. Canaval Moreyra 150 – San Isidro, Lima, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 11:00 horas.

El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe .
Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas del Contrato o la Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original y el acta de conformidad.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Si la factura estuviera errónea, será devuelta y se tomará en cuenta la nueva fecha de envío de esta. Información del procedimiento de entrega de documentos digitales se encuentra en la siguiente ruta: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/ .

Para las MYPES, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Administración estará a cargo de la Jefatura Gestión de Marcas Comerciales y la Conformidad será aprobada por la Jefatura Gestión de Marcas Comerciales

12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

- Personal Prevencionista Tener una inducción de Seguridad y Salud ocupacional dictada por PETROPERÚ de manera virtual.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

a) El contrato podrá resolverse:

i. Por mutuo disenso.
ii. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación; o
ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
iv. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

14. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

No aplica el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental dado que EL SERVICIO no será ejecutado en las instalaciones de PETROPERÚ.

15. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO/OBRA

- ✓ Pólizas de SCTR del equipo a realizar el servicio.
- ✓ Copia DNI del equipo a realizar el servicio.

16. ENTREGABLES

Primer entregable:

Cronograma de Actividades.

Plantillas técnicas con detalles y medidas generales del stand (Una vez aprobada la producción del stand el contratista deberá hacer la entrega de planos en un plazo no mayor a tres días (03) días calendarios.

- Planos estructurales y memoria descriptiva, del stand a implementar.
- Plano eléctrico y memoria descriptiva.
- Presentar informe técnico de los trabajos a realizar una vez comenzado el servicio.
- Todos los planos deben ser firmados por un ingeniero colegia

- Registro en Ficha logística – Plataforma PERUMIN 36
- Planos constructivos a detalle para inicio de fabricación

Segundo entregable:

- Presentación en PPT o PDF donde se visualice Fotos del proceso de instalación del stand
- Fotos del stand culminado
- Declaración Jurada que acredite el haber cumplido con todo lo estipulado en el presente contrato.
- Informe de stand culminado con el correcto cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de (Infraestructura, mobiliario y conexiones Eléctricas)

17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

18. SISTEMA DE INTEGRIDAD DE PETROPERÚ

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.
El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ .

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAREDES MOREAU Carlos
Alfonso FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/08/2023 17:07:16-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PRADO LAZO Carlo Javier
FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 17:11:38-0500

Anexo 1

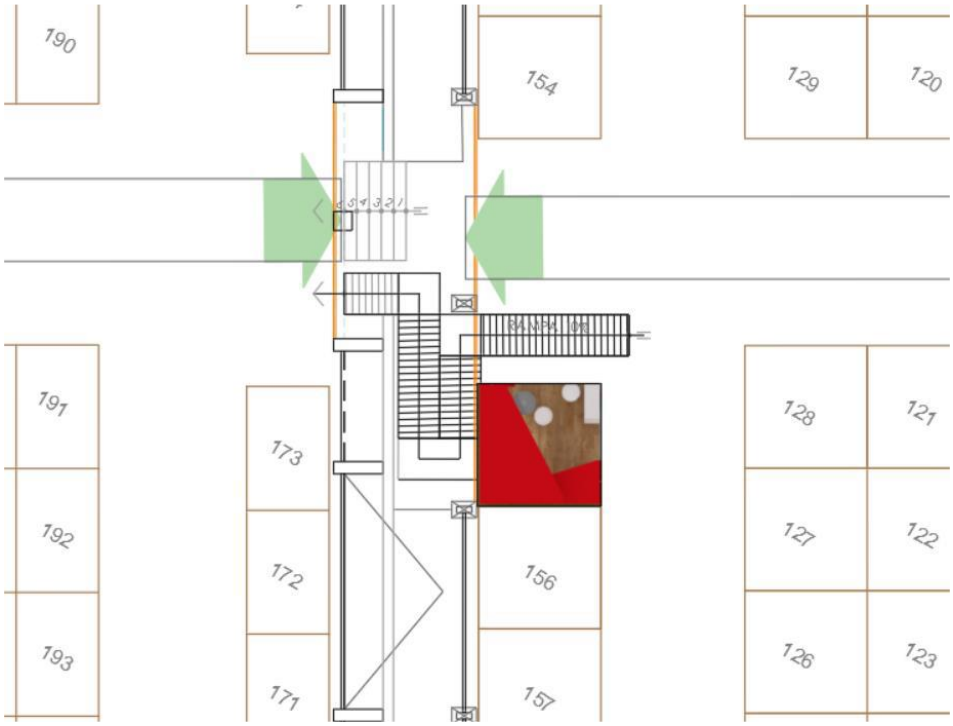

Imagen Referencial

Nota: la imagen es referencial a fin de cumplir con las carcteristica requeridas. Sin embargo, cada empresa debe presentar su diseño.

ANEXO 03

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
   Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR</th><th>Requerimiento Legal Relacionado</th><th>Aplicación de Penalidad*</th><th>Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:
- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ……
- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ……
- Incidente peligroso, ……
- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ……
El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.
Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</td><td>Ley 29783 Art. 21°</td><td>Por evento</td><td>…5%
…2%
…1%
…1%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</td><td>RCD 172-2009-OS/CD Art. 6°
DS 005-2012-TR Art. 110°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</td><td>Ley 29783 Art. 49° d</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th><th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th><th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th></tr>
<tr><th>Alto</th><th>Medio</th><th>Bajo</th></tr>
<tr><td>Menor de 20</td><td>X (*)</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>-</td><td>X (*)</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 20 a 50</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 51 a 75</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 76 a 100</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>2</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X</td><td>1</td></tr>
<tr><td>De 101 a más</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td></tr>
</table>
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 17.1°
DS 005-2012-TR Art. 39°
RM 448-2020-MINSA</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 61°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
</table>

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún **control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

7. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de **permisos de trabajo** y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
13	Emplear **equipos de protección** personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad** y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear **equipos, máquinas o herramientas hechizas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

<u>DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES</u>:

* **Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.